



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Martes 30 de enero de 2001

Número 15

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.- Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

Pags.

Pags.

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Ávila 1 a 6

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN 6 y 7

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA . 7 a 10

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Ávila 10

Diversos Ayuntamientos. 10 a 15

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de 1ª Instancia 15 y 16

Juzgado de lo Penal nº 3 de Valladolid 16

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 254

Subdelegación del Gobierno en Avila

EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a **D. MIGUEL RANZ RODRÍGUEZ**, cuyo último domicilio conocido fue en la C/ La Mina, nº 14-1º-C ALCOBENDAS (Madrid), impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en exp. nº **901/00**, por importe de **50.005 Ptas.**, por infracción "grave", tipificada en el artículo 25,1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-02-92) para cuya sanción vienen facultados los Delegados del Gobierno por el artículo 29,1 d) de dicha Ley, en conexión con lo dispuesto en el artículo 28, 1 a) del mismo texto y Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, mediante la imposición de multa de hasta 1.000.000 de Ptas.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa en el BANCO DE SANTANDER número de cuenta 0049/6253/96/2710006569 en el siguiente plazo.

a) Notificación efectuada entre los días 1 y 15 de cada mes: pago voluntario desde la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Notificación efectuada entre los días 16 y último de cada mes: desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Igualmente se comunica que transcurrido dicho plazo de pago voluntario sin haber efectuado el mismo, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a mi Autoridad, procediéndose a la vía de apremio administrativo.

Avila, a 15 de enero de 2001.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

— o0o —

Número 255

Subdelegación del Gobierno en Avila

EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a **D. ENRIQUE JORGE**

MARTÍN-PEÑA BARROS, cuyo último domicilio conocido fue en la C/ Ebro, nº 11 de ALCOBENDAS (Madrid), impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en exp. nº **626/00**, por importe de **50.005 Ptas.**, por infracción "grave", tipificada en el artículo 25,1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-02-92) para cuya sanción vienen facultados los Delegados del Gobierno por el artículo 29,1 d) de dicha Ley, en conexión con lo dispuesto en el artículo 28, 1 a) del mismo texto y Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, mediante la imposición de multa de hasta 1.000.000 de Ptas.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa en el BANCO DE SANTANDER número de cuenta 0049/6253/96/2710006569 en el siguiente plazo.

a) Notificación efectuada entre los días 1 y 15 de cada mes: pago voluntario desde la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Notificación efectuada entre los días 16 y último de cada mes: desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Igualmente se comunica que transcurrido dicho plazo de pago voluntario sin haber efectuado el mismo, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a mi Autoridad, procediéndose a la vía de apremio administrativo.

Ávila, 15 de enero de 2001.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

— ooo —

Número 257

Subdelegación del Gobierno en Ávila

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artº 59 de la Ley 30/92, se hace pública notificación de la siguiente resolución a D. José María Sánchez González:

VISTO el recurso de alzada interpuesto por D. José María Sánchez González contra resolución de la DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CASTILLA

Y LEÓN de fecha 17/07/2000 y analizados los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CASTILLA Y LEÓN, previa instrucción del correspondiente expediente, en el que se concedió trámite de audiencia al interesado, en virtud de resolución de fecha 17/07/2000 impuso a D. José María Sánchez González la sanción de multa de cincuenta mil cinco Ptas., (50.005,00) e incautación de la sustancia intervenida, por la realización de los hechos que se describen en el texto de la resolución a la que se ha hecho mención y que se dan por reproducidos en el presente trámite, entendiéndolos constitutivos de la infracción prevista en el apartado 1 del artículo 25 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por tenencia ilícita de drogas, hecho que se sanciona en uso de las facultades conferidas en el apartado d) del artículo 29.1 en relación con el artículo 28 de la citada Ley Orgánica 1/1992, y Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril de 1997).

SEGUNDO.- El interesado, no conforme con dicha resolución, interpone contra la misma el recurso de alzada objeto de la presente, alegando cuanto cree que conviene a la defensa de su derecho.

TERCERO.- La sustancia intervenida es haschish, según ha quedado acreditado mediante el análisis efectuado por los Servicios Sanitarios oficiales correspondientes, cuyos resultados obran en el expediente. Dicha sustancia se encuentra incluida en las listas I a IV de las anexas al Convenio Unico de 1961 de las Naciones Unidas, sobre estupefacientes.

CUARTO.- En la tramitación del presente recurso se han observado las prescripciones legales y reglamentarias.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana tipificada como infracción grave la tenencia ilícita, aunque no estuviera destinada al tráfico, de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, siempre que no constituyan infracción penal. Dicho precepto no es contrario al principio de legalidad contemplado en el artículo 25.1 de la Constitución según ha declarado el Tribunal Constitucional en la Sentencia de 18 de noviembre de 1993, al establecer que "el concepto de tenencia ilícita no es, en cuanto configurador de un supuesto de infracción adminis-

trativa, contrario a las exigencias del principio de legalidad en este orden, tanto en lo que se refiere al rango de la regla delimitadora del ilícito, como en lo relativo a la configuración misma de la conducta infractora...” por lo que -continúa el Fundamento Noveno de la citada Sentencia-” ninguna consecuencia de inconstitucionalidad cabe derivar del hecho de que el precepto impugnado dé lugar a la sanción de la tenencia ilícita de drogas estupefacientes y sustancias psicotrópicas destinadas sólo al propio consumo, que es conducta hoy no constitutiva de delito siendo perfectamente admisible desde la perspectiva constitucional que la Ley configure como infracción administrativa una tenencia ilícita que no suponga, en sí misma, contravención de la Ley penal”.

Además, como señala la Sentencia del Tribunal Supremo de 28 de septiembre de 1998, que falla un recurso de casación en interés de Ley establece la doctrina legal en la materia, “la interpretación literal, lógica y finalista de la trascrita norma que incorpora el precitado art. 25.1 determina que la mera tenencia ilícita de drogas constituye infracción administrativa de carácter grave y, por tanto, sancionable por la autoridad gubernativa, sin que pueda entenderse excluida del precepto la tenencia de pequeñas cantidades, aunque se destinen a autoconsumo, porque en la norma no se formula distingo ni excepción de clase alguna al respecto...”.

SEGUNDO.- El interesado se limita, en sus alegaciones, a manifestar su desacuerdo con la resolución impugnada, pero no acredita, en modo alguno, que la tenencia de la sustancia estupefaciente estuviera destinada a alguno de los usos lícitos autorizados por la Ley.

Dichos usos están previstos en la Ley 17/1967, de 8 de abril, sobre normas reguladoras de los estupefacientes que establece en su artículo 22 que “no se permitirán otros usos de los estupefacientes que los industriales, terapéuticos, científicos y docentes autorizados con arreglo a la presente Ley”. A tal efecto, el artículo 2º de la propia Ley 17/67 considera estupefacientes las sustancias naturales o sintéticas incluidas en las listas I y II de las anexas al Convenio Unico de las Naciones Unidas de 1961, sobre estupefacientes, y las incluidas o que se incluyan en lo sucesivo en la IV de las listas anexas al citado Convenio que “en consecuencia no podrán ser objeto de producción, fabricación, tráfico, posesión o uso con excepción de las cantidades necesarias para la investigación médica o científica”.

Pues bien, acreditada la posesión por el recurrente de la sustancia estupefaciente intervenida, sin la debida autorización, en los términos previstos por la Ley arriba citada, y que la misma se encuentra incluida en

las listas anexas del Convenio Unico de 1961 sobre estupefacientes, su tenencia debe ser calificada como ilícita. En ese sentido se pronuncia el Tribunal Supremo en la Sentencia de 28 de septiembre de 1998 cuando señala que “para indagar el concepto de ilicitud que califica la mera tenencia merecedora del reproche administrativo no explicitado en la Ley, habrá de integrar aquella con el resto del ordenamiento jurídico, al objeto de precisar el indeterminado concepto de la “tenencia ilícita” siquiera sea mediante la exclusión de los usos o tenencias permitidos...”

TERCERO.- La sanción ha sido impuesta por el órgano competente, de acuerdo con el procedimiento establecido y dentro de los límites previstos por la Ley, atendiendo a criterios de proporcionalidad, todo ello en cumplimiento de la normativa vigente prevista que se cita en el primero de los antecedentes de hecho, por lo que la resolución impugnada se ofrece como conforme a derecho, procediendo su confirmación y la desestimación del recurso interpuesto.

VISTOS los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación, la Dirección General de Política Interior, en uso de las facultades en ella delegadas por el apartado Décimo, nº 1.2 de la Orden del Ministerio del Interior de 30 de noviembre de 1998 (BOE de 9 de diciembre), ha resuelto desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. José María Sánchez González contra resolución de la DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CASTILLA Y LEÓN de fecha 17/07/2000, que se confirma en todas sus partes.

Lo que notifico a Vd. advirtiéndole que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa (artículo 109-a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en cuya circunscripción tenga Vd. su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a su elección, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8º, nº 3, en relación con el artículo 14, nº 1. Segunda, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en el artículo 46, nº 1, de la Ley últimamente citada.

Madrid, 15 de noviembre de 2000.

El Jefe del Area de Recursos, *Angel García del Vello Espadas*.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

Número 258

Subdelegación del Gobierno en Avila

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artº 59, apartado 4 de la Ley 30/92, se hace pública notificación a D. Enrique Cantero Rosado, de la siguiente resolución:

VISTO el recurso de alzada interpuesto por D. Enrique Cantero Rosado contra resolución de la DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CASTILLA Y LEÓN de fecha 22/05/2000 y analizados los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CASTILLA Y LEÓN, previa instrucción del correspondiente expediente, en el que se concedió trámite de audiencia al interesado, en virtud de resolución de fecha 22/05/2000 impuso a D. Enrique Cantero Rosado la sanción de multa de cincuenta mil Ptas. (50.005,00), por tenencia inadecuada de arma clasificada por el artículo 3 del Reglamento de Armas aprobado por Real Decreto 137/93, de 29 de enero, (BOE del 5 de marzo), como de la categoría 5ª.1. (armas blancas y en general las de hoja cortante punzante no prohibidas), hecho constitutivo de infracción del artículo 146 de dicho Reglamento, tipificada como grave en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

SEGUNDO.- Al no estar conforme el interesado con dicha resolución interpone contra la misma el recurso de alzada objeto de la presente, alegando cuanto cree que conviene a la defensa de su derecho.

TERCERO.- En la tramitación del presente recurso se han observado las prescripciones legales y reglamentarias.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 23 de la citada Ley Orgánica 1/1992, tipificada en su apartado a), como infracción grave, “la fabricación, reparación, almacenamiento, comercio, adquisición o enajenación, tenencia o utilización... de armas reglamentarias..., excediéndose de los límites permitidos, cuando tales conductas no sean constitutivas de infracción penal”.

SEGUNDO.- El ya mencionado Reglamento de Armas, en desarrollo del precepto señalado en el fundamento primero, si bien, por una parte, establece en su artículo 106 que, “al adquisición y tenencia de armas de la categoría 5ª.1, es libre para personas

mayores de edad”, no encontrándose en la norma más limitación, para la adquisición de tales armas, que la señalada de la edad, no pueden desconocerse por otra, las restricciones a su tenencia contempladas en su artículo 146, que se concretan en la ilicitud, tanto de portarlas, exhibirlas y usarlas fuera del domicilio, del lugar de trabajo, en su caso, o de las correspondientes actividades deportivas, dejando al prudente criterio de las autoridades y sus agentes apreciar si el portador de las armas tiene o no necesidad de llevarlas consigo, según la ocasión, momento o circunstancia, como de portarlas o usarlas los concurrentes a establecimientos públicos y lugares de reunión, concentración, recreo o esparcimiento, y, en todo caso, los que hubieren sufrido condena por delito o falta contra las personas o la propiedad o por uso indebido de armas o sanción por infracción del Reglamento de Armas.

TERCERO.- En el presente procedimiento sancionador, los agentes de la autoridad que formularon la denuncia no han apreciado la existencia de razón alguna que justifique la tenencia del arma blanca en el momento y en el lugar en los que la misma fue incautada por lo que, habida cuenta que el recurrente tampoco ha justificado suficientemente su tenencia, y dado que, en tales supuestos la apreciación sobre la necesidad o no de su tenencia se deja por la norma al prudente criterio de las autoridades y sus agentes se ha de concluir que el interesado sobrepasó los límites indicados en el anterior fundamento.

Debe tenerse presente que en el procedimiento sancionador que regula la Ley Orgánica 1/1992, ya citada, es precepto básico en orden a la determinación del hecho, tanto por lo que se refiere a su acreditación, como por lo que atiende a su imputación al presunto responsable, el contenido del artículo 37, conforme al cual “las informaciones aportadas por los agentes de la autoridad que hubieran presenciado los hechos,... constituirán base suficiente para adoptar la resolución que proceda, salvo prueba en contrario y sin perjuicio de que aquellos deban aportar al expediente todos los elementos probatorios disponibles”.

En el mismo sentido, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, recoge entre los principios del procedimiento sancionador, en su artículo 137.3 que “los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados”.

Ninguna de las alegaciones que se formulen por el recurrente cuestiona la veracidad de los hechos recogidos en la denuncia por lo que, de acuerdo con lo previsto en las normas anteriormente citadas, su contenido, que debe tenerse por cierto, constituye base suficiente para la adopción de la resolución impugnada toda vez que los hechos descritos encajan en el tipo infractor aplicado y, por tanto, ninguna eficacia cabe atribuir a aquellas para variar el sentido de la misma.

CUARTO.- La sanción ha sido impuesta por el órgano competente, de acuerdo con el procedimiento establecido y dentro de los límites previstos, atendiendo a criterios de proporcionalidad, todo ello de conformidad con la normativa vigente que se cita en el primero de los antecedentes de hecho, por lo que la resolución impugnada se ofrece como conforme a derecho, procediendo su confirmación y la desestimación del recurso interpuesto.

VISTOS los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación, la Dirección General de Política Interior, en uso de las facultades en ella delegadas por el apartado Décimo, nº 1.2 de la Orden del Ministerio del Interior de 30 de noviembre de 1998 (BOE de 9 de diciembre) ha resuelto desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Enrique Cantero Rosado contra resolución de la DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CASTILLA Y LEÓN de fecha 22/05/2000, que queda confirmada.

Lo que notifico a Vd. advirtiéndole que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa (artículo 109-a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en cuya circunscripción tenga Vd. su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a su elección, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8º, nº 3, en relación con el artículo 14, nº 1, Segunda, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en el artículo 46, nº 1, de la Ley últimamente citada.

Madrid, 18 octubre de 2000.

El Jefe del Area de Recursos, *Angel García del Vello Espadas*.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

Número 272

Subdelegación del Gobierno en Ávila

EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a **D. JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ GÓMEZ**, cuyo último domicilio conocido fue en C/ Girona, nº 47-5-C5 de LLEIDA, del acuerdo de iniciación de expediente sancionador Nº **1.291/2000** de esta Subdelegación del Gobierno en ÁVILA, mediante el que se le comunica que ha sido denunciado por presunta infracción "leve", tipificada en el artículo 295.1 b) en relación con el 293.1.11 del Real Decreto 1.211/90, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. 8-10-90), para cuya sanción vienen facultados los Subdelegados del Gobierno por el artículo 29,1 d) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-2-92), en conexión con lo dispuesto en el artículo 28, 1 a) del mismo texto, mediante la imposición de multas de hasta 86.000 pesetas, al objeto de que en el plazo de DIEZ DÍAS, durante el cual tendrá el expediente a la vista en el negociado de infracciones administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, pueda alegar y presentar los documentos que considere oportunos, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. 9-8-93), 31.1 de la Ley Orgánica 1/92 y 84.2 de la Ley 30/92, arriba citadas.

Ávila, 16 de enero de 2001.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

— o0o —

Número 273

Subdelegación del Gobierno en Ávila

EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a **D. RAÚL MARTÍN**

HERRERA, cuyo domicilio conocido fue en C/ Fray José Cerdeiriña nº 48-1º-A de MADRID, del acuerdo de iniciación de expediente sancionador Nº **1.290/2000** de esta Subdelegación del Gobierno en AVILA, mediante el que se le comunica que ha sido denunciado por presunta infracción "leve", tipificada en el artículo 295.1 b) en relación con el 293.1.11 del Real Decreto 1.211/90, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. 8-10-90), para cuya sanción vienen facultados los Subdelegados del Gobierno por el artículo 29,1 d) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-2-92), en conexión con lo dispuesto en el artículo 28, 1 a) del mismo texto, mediante la imposición de multas de hasta 86.000 pesetas, al objeto de que en el plazo de **DIEZ DÍAS**, durante el cual tendrá el expediente a la vista en el negociado de infracciones administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, pueda alegar y presentar los documentos que considere oportunos, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. 9-8-93), 31.1 de la Ley Orgánica 1/92 y 84.2 de la Ley 30/92, arriba citadas.

Ávila, 16 de enero de 2001.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

– o0o –

Número 274

Subdelegación del Gobierno en Ávila

EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a **D. ÁLVARO RUIZ PAS-CUAL**, cuyo último domicilio conocido fue en la C/ Las Juntas, de SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA (Madrid), de iniciación de expediente sancionador nº 1.351/2000, de esta Subdelegación del Gobierno en Avila, mediante el que se le comunica la presunta infracción "grave" tipificada en el artículo 25, 1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E 22-02-92), para cuya sanción vienen facultados los Delegados del Gobierno por el artículo 29,1 d) de dicha Ley, en conexión con lo dispuesto en el artículo 28, 1 a) del mismo texto, mediante la imposición de una multa de hasta 1.000.000 de pesetas, al obje-

to de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantos descargos juzgue oportunos.

Ávila, 16 de enero de 2001.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

– o0o –

Número 275

Subdelegación del Gobierno en Ávila

EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a **D. EMILIO MÉNDEZ YUSTE**, cuyo último domicilio conocido fue en la C) Los Ángeles, nº 5, de FUENLABRADA (Madrid), de iniciación de expediente sancionador nº 1.187/2000, de esta Subdelegación del Gobierno en Avila, mediante el que se le comunica la presunta infracción "grave" tipificada en el artículo 25, 1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E 22-02-92), para cuya sanción vienen facultados los Delegados del Gobierno por el artículo 29,1 d) de dicha Ley, en conexión con lo dispuesto en el artículo 28, 1 a) del mismo texto, mediante la imposición de una multa de hasta 1.000.000 de pesetas, al objeto de que en el plazo de **QUINCE DÍAS**, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantos descargos juzgue oportunos.

Ávila, 16 de enero de 2001.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

– o0o –

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 4.732

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO

D. Paulino Mayoral Elena, con domicilio en C/. Julián Romea, nº 21, 5º A de MADRID, ha solicita-

do la AMPLIACIÓN del coto privado de caza MAYOR Y MENOR cuyas características son las siguientes:

Denominación del coto: "TÓRTOLES" AV-10.574.

Localización: Término Municipal de Tórtoles y Becedillas.

Descripción: La superficie a ampliar es de 136 has. que unidas a las 1.481 has. actuales, la superficie total será de 1.617 has. y linda: al Norte, con término municipal de Mesegar de Corneja; al Este con término municipal de Tórtoles; al Sur con término municipal de Becedillas; al Oeste con término municipal de Zapardiel de la Cañada.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones oportunas en el Servicio Territorial de Medio Ambiente en Ávila, durante el plazo de 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila a 19 de diciembre de 2000.

La Jefa Acctal. del Servicio Territorial, *Blanca Yáñez Pulido*.

– o0o –

DIPUTACIÓN **PROVINCIAL DE AVILA**

Número 289

Diputación Provincial de Ávila

ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 158.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general, que en la Intervención de Fondos de este Organismo Autónomo de Recaudación, se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos nº 2/2000, que afecta al vigente presupuesto y que fue aprobado por

el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de diciembre del 2000.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 del mencionado artículo, podrán presentar reclamación con sujeción a los siguientes trámites:

a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) **Oficina de Presentación:** Registro General del Organismo Autónomo de Recaudación y de la Excma. Diputación Provincial de Ávila.

c) **Órgano ante el que se reclama:** Pleno de la Diputación Provincial.

Ávila, 15 de enero de 2001.

El Presidente, *Sebastián González Vázquez*.

– o0o –

Número 290

Diputación Provincial de Ávila

ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN

ANUNCIO

El Pleno de la Diputación Provincial de Ávila, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre del 2000 acordó modificar la Ordenanza Reguladora de los servicios de recaudación de tributos y otros ingresos de derecho público a Entidades Locales y demás Administraciones Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, pudiéndose presentar reclamaciones y sugerencias en el plazo de treinta días hábiles en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de Ávila y en el Organismo Autónomo de Recaudación.

Ávila, 15 de enero de 2001.

El Presidente, *Sebastián González Vázquez*.

Diputación Provincial de Ávila

PLANES PROVINCIALES

ANUNCIO

Aprobado inicialmente el Programa de Compensación Provincial 2000 y de conformidad con el acuerdo de Pleno de esta Excma. Diputación

Provincial de Ávila, en sesión ordinaria, celebrada con fecha 29 de diciembre de 2000, se publica el Programa de Compensación Provincial 2000, para que puedan formularse al mismo alegaciones y reclamaciones en el plazo de DIEZ DÍAS.

Ávila, 16 de enero de 2001.

El Presidente de la Comisión, *Ángel Luis Alonso Muñoz*.

SECTION

PROGRAMA DE COMPENSACIÓN PROVINCIAL

ENTIDAD

DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

CODIGOS :
PROVINCIA

0 5

MODELO 6

EXPTÉ DE COOPÉRATION LOCAL... []

CONCEPTO PRESUPUESTARIO..... [_____]

FECHA DE APROBACION INICIAL.. [29/12/00]

FECHA DE APROBACION DEFINITIVA. ()

Página: 1

			REGIMEN DE LA FINANCIACION DE LA ANUALIDAD										
NUM. DE LA OBRA	CODIGO Y NOMBRE DEL MUNICIPIO O ENTIDAD LOCAL SUPRAMUNICIPAL	CODIGO DE LA OBRA EJECUC	PRESUPUESTO TOTAL	ADMINISTRACIONES PUBLICAS								PRIVADO	
				E S T A D O		AUTONOMIA	C. E. E.	DIPUTACIONES		AYUNTAMIENTOS			
				M. A. P.	OTROS ORGAN			Fondos Estructurales	F.P.	B.C.L.E.	F.P.		B.C.L.E.
	DENOMINACION DE LA OBRA												
1	37 BOHOYO	51022	1.600.000					900.000		900.000			
	ABAST.AGUA DEL ANEJO DE LOS GUIJUE- LOS		9.629.116					4.814.558		4.814.558			
2	41 BURGOMONDO												
	AMPLIACIÓN ABASTECIMIENTO EN BURGOMONDO		10.846.000					5.423.000		5.423.000			
3	61 LA COLILLA												
	DEPOSITO MUNICI. DE AGUAS POTABLES		15.000.000					15.000.000					
4	93 HERRADON DE PINARES												
	OBRAS MOTIVADAS POR LAS RIADAS		1.368.990					684.495		684.495			
5	107 HURTUMPAZCUAL												
	INST. FILTROS Y CASETAS HURTUMPAZCUAL, GANONAL Y VIÑERA		2.197.662					1.098.831		1.098.831			
6	119 MANTABALAGO												
	EQUIPO DE PRESIÓN INST. ELECTRICA Y FILTRO MANUAL		1.000.000					500.000		500.000			
7	121 MARTINEZERRERO												
	CAFTACIÓN DE AGUA Y CONDUCCIÓN CUATRO POZOS		2.612.320					1.306.160		1.306.160			
8	122 MOMBELTRAN												
	CAFTACIÓN, CONEX. A DEPÓSITO DEL RIO MOLINILLO												

```

-----
SECTION
PROGRAMA DE COMPENSACIÓN PROVINCIAL
EXMTE DE COOPERACION LOCAL...[
CONCEPTO PRESUPUESTARIO.....[
FECHA DE APROBACION INICIAL...[ 23/12/00 ]
FECHA DE APROBACION DEFINITIVA...[
CODIGOS:
PROVINCIA
-----
ENTIDAD
-----
DEPUTACION PROVINCIAL DE AVILA 05
Página: 2
MODELO 5

```

REGIMEN DE LA FINANCIACION DE LA ANUALIDAD				ADMINISTRACIONES PUBLICAS										PRIVADA
NUM. DE LA OBRA	CODIGO Y NOMBRE DEL MUNICIPIO O ENTIDAD DE LOCAL SUPRAMUNICIPAL	CODIGO DE LA OBRA	PERDURADO	ESTADO			C. E. E.	DIFUTACIONES		AYUNTAMIENTOS		PRIVADA		
				M. A. P.	OTROS ORGAN.	AUTONOMIA		Fondos Estructurales	P. P.	B. C. L. E.	F. P.		B. C. L. E.	
9	136	MUNICO		1.014.720						507.360		507.360		
10	169	INSTALACIÓN DOS FILTROS, EN MUNICO Y KINOMADA MANATILGORDO		2.550.473						1.275.236		1.275.237		
11	179	INSTALACIÓN FILTRO EN DEPÓSITO PALACIOS DE GORDA		7.500.000						3.750.000		3.750.000		
12	186	DEPÓSITO EN FORMADIZOS DE AREVALO PIEDRAHITA		3.450.378						1.745.189		1.745.189		
13	217	CAPTACIÓN EN PIEDRAHITA Y LA ALMO- HALLA S. MIGUEL DE CORNEJA		1.284.877						642.439		642.438		
14	237	DEPÓSITO Y FILTROS SOLANA DE RICALMIR		1.007.360						503.680		503.680		
15	242	MEJORA DE SUMINISTRO DE AGUA (FIL- TROS, ARQUITAS, ETC.) VINCOSILLAS		2.000.000						1.000.000		1.000.000		
16	259	ACOND. DE SOMERO Y RECINTO DE CAP- TACIÓN VILLARUEVA DEL ACRAL		2.101.763						1.050.892		1.050.891		
		INCREMENTO OBRA DEPÓSITO												

SECCION
PROGRAMA DE COMPENSACIÓN PROVINCIAL

EXFTE DE COOPERACION LOCAL... []
CONCEPTO PRESUPUESTARIO... []
FECHA DE APROBACION INICIAL... [29/12/00]
FECHA DE APROBACION DEFINITIVA... []

MODELO 6

CODIGOS:
PROVINCIA 05
ENTIDAD
DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

Página: 3

RECIMEN DE LA FINANCIACION DE LA ANUALIDAD														
			ADMINISTRACIONES PUBLICAS											
NUM. DE LA OERA	CODIGO Y NOMBRE DEL MUNICIPIO O ENTIDAD DE LOCAL SUPRAMUNICIPAL	CODIGO DE LA OERA EJECUC	PRESUPUESTO TOTAL	ESTADO			C. B. E.	DIPUTACIONES			AYUNTAMIENTOS			PRIVADA
				M. A. F.	OTROS ORGAN	AUTONOMIA		F. P.	D. C. L. E.	P. P.	B. C. L. E.			
17	904 SANTIAGO DEL TORMES		131.672										65.836	

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 293

Excmo. Ayuntamiento de Ávila

EDICTO

D. Salvador Costumero Pedrero, en nombre y representación de CARNE LAS HERVENCAS, S.L., ha solicitado en esta Alcaldía, licencia de apertura de CARNICERIA CON OBRADOR Y CAFETERIA, en local sito en el Centro Comercial "E1 Bulevar", Local nº 37, Ctra. Villacastín, s/n de esta ciudad, expediente nº 2/2001.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993 de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plazo de quince días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 5 de enero de 2001.

La Tte. de Alcalde Delegada de Medio Ambiente y Urbanismo, Rosa San Segundo Romo.

— ooo —

Número 387

Ayuntamiento de El Hoyo de Pinares

ANUNCIO

RELACIÓN DE ADMITIDOS Y CONVOCATORIA A EXAMEN DE LA PLAZA VACANTE DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ESTE AYUNTAMIENTO.

DECRETO DE ALCALDÍA

De conformidad con las bases 4ª y 7ª de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluida en la oferta de Empleo para el año 2000, publicadas en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 146 de 28 de julio de 2000, en el Boletín Oficial de Avila nº 122 de 12 de julio y en el Boletín Oficial del Estado nº 189 de 8 de

agosto, vista la propuesta de la Comisión Informativa de personal he dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero.- Declarar aprobada la lista de los admitidos que figura a continuación (excluidos ninguno):

Nombre y apellidos	D.N.I.
Silvia Llamas Arostegui	06.579.944N
Cristina Bravo Santamaría	52.118.023T
Gemma Díaz Santamaría	70.807.157R
Diego Martín Miguel	06.584.380D
María Isabel Herrera Martín	05.274.510N
Johnny Roderia Arias	06.582.810A
Ana Patricia Sánchez Sanchidrián	70.804.964Q
Rosa Ayuso Organista	06.577.478F
Juan Luis Beltrán Martín	06.580.571H
Jesús Ayuso González	50.215.666L
María Gemma Fernández Fernández	06.580.331P
María Victoria Pérez Pablo	06.555.490F
Matilde Fernández Galán	08.929.075S
Valentín Blázquez Crespillo	70.800.090H
Manuel José Miranda Pérez	53.100.452F
María Belén de Blas González	06.549.053X
Palmira Fernández Alonso	06.580.951F
María Teresa Cubos Muñoz	06.569.187L
Alicia Martín Sanz	03.462.523B
César Eugenio Corona Salvador	09.305.635L
Gonzalo Dorda Amat	50.794.765R

Segundo.- Conceder un plazo de diez (10) días para la subsanación de defectos a tenor de lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Convocar a los aspirantes para la realización del primer ejercicio el próximo día 23 de febrero del año 2001 en la Biblioteca Municipal de este Ayuntamiento a las 11 horas. Los aspirantes irán provistos de su DNI. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios.

Cuarto.- Aprobar la composición del Tribunal Calificador que será la siguiente:

TITULARES

Presidente, D. Carlos Javier Galán Gutiérrez, Primer Teniente de Alcalde.

Vocales, D^a Manuela Carril Santos, representante de la Junta de Castilla y León.

D^a Teresa Sánchez Barbero, Presidenta de la C.I. de Personal.

D^a Pilar Ayuso Gallego, Concejal de la C.I. de Cultura.

D. Julián Herranz Santamaría, Funcionario de carrera del Ayuntamiento.

D. Félix González Rosado, en representación del Profesorado Oficial.

D. Francisco Fernández Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento.

Secretario, D. Francisco Fernández Rodríguez.

SUPLENTE (respectivamente).

Presidente, D. Francisco Organista Pablo, Concejal del Ayuntamiento.

Vocales, D. Flavio Martín Bermejo, representante de la Junta de Castilla y León.

D. Angel Tabasco Navas, Concejal del Ayuntamiento.

D^a Lucía Martínez Fernández, Concejal del Ayuntamiento.

D. Juan Carlos Ayuso Tejedor, Funcionario de carrera del Ayuntamiento.

D^a Rosalía Matos Sanz, en representación del Profesorado Oficial.

D. Víctor Martín Fernández, Secretario Accidental.

Secretario, D. Víctor Martín Fernández.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante.

Los aspirantes podrán recusarlos.

La presente resolución, las actuaciones del Tribunal Calificador y cualquier acto administrativo que se suceda podrá ser recurrida por los interesados en los casos y en la forma prevista por la citada Ley.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso administrativo en la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial en el plazo de dos meses desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes desde la misma o cualquier otro recurso o reclamación que se estime oportuna.

En El Hoyo de Pinares a 24 de enero de 2001.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, *Fausto Santamaría Estevez*.

Ante mi el Secretario-Interventor, *Francisco Fernández Rodríguez*.

Número 50

*Ayuntamiento de La Serrada***ANUNCIO**

Por D^a María Luisa San Gil Jiménez, vecina de La Serrada (Ávila), C/ Calvario, 5, se ha solicitado LICENCIA DE CAMBIO DE TITULARIDAD para un Bar, sito en este término municipal en C/ Calvario, 5, de conformidad al apartado e) del decreto 159/94 de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 5/93 de Actividades Clasificadas, se somete a información pública el expediente, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan examinarlo en este Ayuntamiento y formular las observaciones pertinentes en el plazo de 15 días, a contar desde la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Serrada a 2 de enero de 2001.

El Alcalde, *Angel Herráez Collado*.

– o0o –

Número 243

*Ayuntamiento de Guisando***ANUNCIO SUBASTA DE MADERAS**

De conformidad con el acuerdo del Pleno de fecha 20 de diciembre de 2000 pasado y la Legislación vigente, el próximo día y hora que después se indica se celebrará por el procedimiento abierto y ordinario la venta del lote de Madera 1/2001 siguiente del Monte de estos propios nº 10.

1.-OBJETO, DURACION Y TIPO DEL APROVECHAMIENTO Y HORA DE LA SUBASTA.-Sale a subasta el siguiente Lote:

Hora 14; Lote nº 1/01, de Maderas Ordinario/Entresaca, 2.073 Pinos; 1.570 m.c. (con corteza), Rodales 20,25,26,31 y 32; época de corta Todo el año 2001, plazo de ejecución 6 meses a partir de la fecha de adjudicación. Tasación Base 9.420.000 Pts., e Índice 11.775.000 Pts.

2.- PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS: Al objeto de reclamaciones están de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Guisando durante ocho días. De existir aquellas, podrá aplazarse la fecha de licitación en tanto se resuelvan.

3.- GARANTIAS: El 2% de la Tasación Base de provisional; y el 10% (4% +6%) del precio de adjudicación como garantía definitiva.

4.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION: Se presentarán dos sobres:

Uno con la Proposición ajustada al modelo que al final se inserta; y otro, con la documentación que acredite la personalidad del licitador, resguardo de la fianza provisional y Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, fiscales y de Seguridad Social, fotocopia del DNI ó NIF, declaración de no hallarse en caso de incapacidad ó incompatibilidad del T.R., Ley de Contratos de las AAPP (caso de no disponer de estos requisitos, se deberá presentar en un plazo de treinta días, a partir de la adjudicación provisional).

La presentación se podrá realizar durante los 26 días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el BOP, de 9 a 13 horas, hasta el mismo día (incluido) de la celebración de la subasta (día 26) natural, salvo que no sea hábil, en cuyo caso se celebrará el primer día hábil siguiente.

5.- CELEBRACION DE SUBASTA: La apertura de plicas se realizará el mismo día hábil y a las 13:30 horas, en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, que adjudicará la subasta provisionalmente. Dicha subasta no tendrá carácter definitivo y no cobrará plena validez hasta que no se eleve a definitiva la adjudicación por el Pleno del Ayuntamiento.

6.- Segunda Subasta: Si celebrada la primera no se adjudicara, se celebrará una segunda al quinto día hábil e igual hora bajo las mismas condiciones, pudiéndose presentar plicas hasta una hora antes de celebrarse.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D mayor de edad y vecino de con domicilio en con D.N.I. y NIF nº, en nombre propio/representación de (según proceda y acreditándose, en su caso dicha representación en regla), enterado del anuncio de subasta publicada en el B. O. de esta Provincia nº, de fechay/ó Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, me comprometo a realizar el aprovechamiento del , Lote nº 1/01, por el precio de (.....) Pts. (en nº y en letra), excluido IVA, con sometimiento a los Pliegos de Condiciones aprobados objeto del expediente, que acepto íntegramente.

Guisando, fecha y firma del proponente.

Guisando, a 21 de diciembre de 2000.

El Alcalde, *Miguel-Ángel Pérez García*.

Número 244

*Ayuntamiento de Santa María del Tiétar***ANUNCIO**

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 15 de enero de 2001, el Pliego de Condiciones Económico Administrativas y Técnico Facultativas que ha de regir la explotación de la Adjudicación del aprovechamiento de pastos del Monte 68, Lote 1º/2001, "La Canaleja". quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P. a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la subasta pública, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

1.-OBJETO. Adjudicación del aprovechamiento de pastos del Monte 68, Lote 1º/2001, "La Canaleja".

2.-SUPERFICIE. 14 Has.

3.- GANADO: Vacuno. Nº Cabezas: 20

4.- TIPO. Tasación Base: 34.080 ptas. Tasación Índice: 68.160 pesetas.

5.- PLAZO DE EJECUCION: desde la fecha de adjudicación hasta el 30 de noviembre del 2001

6.- FORMA DE ADJUDICACIÓN: Procedimiento abierto mediante la forma de Subasta.

7.-PROPOSICIONES: Se podrán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de oficinas de 10 a 13 horas, conforme al modelo que se incluye como anexo al Pliego de Condiciones y que se facilitará en las Dependencias Municipales. Acompañándose la documentación reseñada en el mismo.

Plazo de presentación de proposiciones: veintiséis días naturales a contar desde la publicación del anuncio de Subasta en el B.O. P. Si el último día de plazo fuere sábado, festivo o inhábil se prorrogará hasta el inmediato hábil siguiente.

8.- APERTURA DE PROPOSICIONES. Tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento, ante la Mesa de Contratación, a las 13,30 horas del día hábil siguiente al que finalice el plazo de presentación de proposiciones; si dicho día fuera sábado, festivo o inhábil se trasladará al inmediato hábil siguiente la apertura de proposiciones.

8.-FORMA DE PAGO: Quien resulte adjudicatario del aprovechamiento de los pastos deberá abonar el precio con carácter previo al comienzo del aprovechamiento.

9.- GASTOS DEL EXPEDIENTE. Serán todos a cuenta del adjudicatario, lo que incluye el coste de publicación de este anuncio.

Santa María del Tiétar, a 16 de enero de 2001.

El Alcalde, *Ilegible*.

– ooo –

Número 266

*Ayuntamiento de Nava de Arévalo***ANUNCIO SUBASTA DE PASTOS**

Aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta de pastos de los Montes 31 y 32 para el año 2001, se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días a partir de la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de la Provincia para que durante dicho plazo pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Al propio tiempo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 122,2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se convoca subasta urgente de aprovechamiento de pastos de los montes 30, 31 y 32 para el año 2001, la cual tendrá lugar al día siguiente después de transcurridos trece días desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, y a las trece horas, excepto en sábado, trasladándose al inmediato hábil siguiente, con las siguientes características:

Localización.

Monte 30. Todo el monte excepto acotados (rodales 1 y 2 y fajas río Arevalillo)

Ganado autorizado: 1.100 cabezas lanares.

Época disfrute: Desde adjudicación hasta 31-12-2001 Tasación Base: 176.426 ptas.

Tasación índice: 352.852 ptas.

Garantía provisional: 3.500 ptas.

Garantía definitiva: 4% del remate.

Monte 31. Todo el Monte excepto acotados (cantones 1,2,14, 16 y 10, 15 zonas sembradas)

Ganado autorizado: 1.100 cabezas lanares.

Época de disfrute. Desde adjudicación hasta 31-12-2001 Tasación base: 161.744 ptas.

Tasación índice: 323.488 ptas.

Garantía provisional: 3.300 ptas.

Garantía definitiva: 4 % del remate.

Monte 32. Todo el monte excepto acotados (zonas repobladas y de siembra. Junto rodales 13 y 14 del monte 31)

Ganado autorizado: 475 cabezas lanares.

Época de disfrute: desde adjudicación hasta 31-12-2001.

Tasación base: 104.000 ptas.

Tasación índice: 208.000 ptas
 Garantía provisional: 2.000 ptas.
 Garantía definitiva: 4% del remate.

PROPOSICIONES.- Se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta las trece horas del día en que se celebre la subasta, en dos sobres.

Sobre A: con la referencia "Documentación" y al nombre del licitador deberá acompañarse:

- 1.- Resguardo de la fianza provisional.
- 2.- Fotocopia compulsada del D.N.I., o si se concurre en nombre de otro, poder notarial bastantado y, en su caso, escritura de constitución de la Sociedad Mercantil inscrita en el Registro Mercantil y N.I.F.
- 3.- Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para poder contratar con el Ayuntamiento, y así como compromiso de aceptar las leyes de trabajo y seguridad social.
- 4.- Declaración jurada de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, al corriente del I.R.P.F; I.V.A. e Impuesto sobre Sociedades en su caso, al corriente de la Seguridad Social, y así como estar en posesión del documento de calificación empresarial. Estos documentos, o fotocopia compulsada de los mismos deberán presentarse con anterioridad a la adjudicación definitiva, realizándose ésta en la forma prevista en el Pliego de Condiciones aprobado por el Ayuntamiento.

Sobre B: proposición económica.

APERTURA DE PLICAS.- Se llevará a cabo en la Casa Consistorial, a las 13 horas del día en que se celebre la subasta.

Segunda subasta: De quedar desierta esta primera subasta, se celebrará una segunda transcurridos ocho días desde la celebración de la primera, con las mismas condiciones y a la misma hora.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don con D.N.I. nº domiciliado en en nombre propio o en representación de visto el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, núm de fecha y los Pliegos de Condiciones que rigen el aprovechamiento de pastos del Monte nº..... de la propiedad de este Ayuntamiento para el año 2001, ofrece por el aprovechamiento la cantidad de pesetas (en número y letra), cantidad a la que habrá de incrementarse el IVA vigente; aceptando íntegramente el Pliego de Condiciones aprobado por el Ayuntamiento y que manifiesta conocer.

Nava de Arévalo a 12 de enero 2001.

El Alcalde, *Ilegible*

Número 298

Ayuntamiento de Mediana de Voltoya

ANUNCIO

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150,3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local, y habida cuenta que la Corporación ha aprobado el Presupuesto General para el ejercicio del año 2001, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar el siguiente resumen por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

	DENOMINACIÓN	PESETAS	EUROS
Capítulo I	Impuestos directos	1.287.260	7.736,59
Capítulo II	Impuestos Indirectos	300.000	1.803,036
Capítulo III	Tasas y Otros Ingresos	1.623.471	9.757,26
Capítulo IV	Transferencias corrientes	1.848.145	11.107,58
Capítulo V	Ingresos Patrimoniales	416.124	2.500,96
Capítulo VI	Enajenación inversiones reales	125.000	751,27
SUMA ESTADO DE INGRESOS.		5.600.000	33.656,68

ESTADO DE GASTO

	DENOMINACIÓN	PESETAS	EUROS
Capítulo I	Gastos de Personal	400.000	2.404,05
Capítulo II	Gastos en bienes corrientes y de servicios	4.100.000	24.641,05
Capítulo IV	Transferencias corrientes	10.000	59,93
Capítulo VI	Inversiones Reales	1.090.000	6.551,03
SUMA ESTADO DE GASTOS		5.600.000	33.656,68

Según lo dispuesto en el artículo 152,1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Mediana de Voltoya, a 17 de enero de 2001.
El Alcalde, *Juan A. Maroto Ayuso*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 268

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE AVILA EDICTO

D. Miguel Angel Callejo Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 4 de Avila,

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Inmatriculación 284/2000 a instancia de D. Carlos Orgaz Jiménez, Dª Monserrat Jiménez Jiménez, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca sita en Padiernos (Avila).

URBANA: Un pajar de planta única, en la calle de Abajo nº 11 de Pardiernos. El solar tiene una superficie de ochenta y cinco metros cuadrados, de los cuales ocupa el pajar ochenta y un metros cuadrados y un pequeño corral de cuatro metros cuadrados. Linda, derecha entrando, calle Abajo nº 13, Izquierda, calle Abajo nº 9, y fondo o espalda, calle Abajo nº 15.

Tiene un nº de Referencia Catastral 4186220 UK 494N 0001 YK.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan

comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a D. Martín Hernández, titular de la finca colindante situada en la derecha entrando, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Avila a 16 de enero de 2001.

Firmas, *Ilegibles*.

– ooo –

Número 128

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE PIEDRAHÍTA

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

Número de Identificación Único: 05186 1 0100028/2001.

Procedimiento: Juicio Verbal 5/2001.

Que en los autos arriba referenciados se ha dictado la providencia que es del tenor literal siguiente:

Propuesta de Providencia de la Secretaria Judicial Doña María Jesús Martín Chico.

En PIEDRAHITA, a cinco de enero de dos mil uno.

Por recibido en este Juzgado la anterior Papeleta de demanda, documentos y copias simples regístrese en el Libro de su clase, fórmese correspondiente Juicio Verbal, teniéndose como parte en el mismo a Doña Justa Barroso de Sancho y en su nombre al Procurador Doña María del Carmen Mata Grande, en

virtud de comparecencia APUD-ACTA a su favor otorgada, entendiéndose con él ésta y las sucesivas diligencias en el modo y forma previsto en la Ley, CONTRA D^a. NATALIA BARROSO BLÁZQUEZ, D. EUGENIO BARROSO BLÁZQUEZ, D. AGRIPINO BLÁZQUEZ LÁZARO, D. LEANDRO VAQUERO DE LA FUENTE, D. PAULINO VENERO HERRERA, D. MÁXIMO BARROSO BLÁZQUEZ, D. ÁNGEL JIMÉNEZ PEÑAS, D. ANTONIO HERNÁNDEZ VAQUERO, D^a EDUVIGES LÁZARO HOYA, D. FÉLIX GONZÁLEZ HERAS, D^a MERCEDES NOGAL DOMÍNGUEZ, D. JUAN FRANCISCO NOGAL DOMÍNGUEZ, AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL COLLADO Y CONTRA TERCEROS DESCONOCIDOS QUE PUEDAN VERSE AFECTADOS POR LA RESOLUCION QUE SE DICTE.

Se convoca a las partes a comparecencia para el día CINCO DE MARZO próximo, a las ONCE TREINTA horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Cítese, para dicha comparecencia, a las partes en legal forma, con los apercibimientos legales y por edictos que se publicarán en el Tablón de Anuncios del Juzgado de Paz de Santiago del Collado y en el Boletín Oficial de la Provincia a los Terceros desconocidos que puedan verse afectados por la resolución que se dicte.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de TRES DÍAS que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme la Secretaria doña María Jesús Chico.

La Juez doña Ana Isabel Benito de los Mozos.

Y para que sirva de citación en forma a terceros desconocidos que puedan verse afectados por la sentencia que se dicte, se extiende la presente para su fijación en el tablón de anuncios de SANTIAGO DEL COLLADO y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Piedrahíta, a cinco de enero de dos mil uno.

Firma, *Ilegible*.

– o0o –

Número 129

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA Nº 1 DE
PIEDRAHÍTA

EDICTO

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
Y EMPLAZAMIENTO**

En los autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Diligencia de Ordenación de la Secretaria doña María Jesús Martín Chico.

En Piedrahíta, a dos de enero de dos mil uno.

El anterior escrito unáse a los autos de su razón; se tienen por hecha las manifestaciones que en el mismo se contienen, y en su virtud, resultando que el demandado no reside en el domicilio de Madrid, C/ Juan Bravo nº 65, emplácese a la parte demandada conforme a lo solicitado, por edictos.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado don Manuel José Alonso Molinero se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Piedrahíta a dos de enero de dos mil uno.

Firma, *Ilegible*.

– o0o –

Número 317

JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO 3 DE
VALLADOLID

CAUSA: PROCEDIMIENTO ABREVIADO
464/2000

REQUISITORIA

El acusado que se indica, cuyo actual paradero se desconoce, encartado en la causa arriba expresada, comparecerá dentro del plazo de DIEZ DÍAS ante este Juzgado, al objeto de ser citado para comparecencia a juicio oral y designar domicilio apercibiéndole que de no comparecer será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Acusado: D. Pablo Manteca Alvarez, natural de Castromembibre con domicilio en Avila nacido el día 4 de noviembre de 1928, hijo de D. Atilano y de D^a Leocadia.

D.N.I.: 11.530.895.

Profesión: P.

Domicilio: Calle Comuneros de Castilla, nº 3
Hostal San Juan - Avila.

Causa: 464/2000.

Delito:

Dependencia que lo instruyó: Policía Nacional.

Nº de Registro: 8.195.

Fecha: 19990823.

Dado en Valladolid, a 15 de enero de 2001.

Firma, *Ilegible*.